



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 092/2025 de fecha 10 de diciembre de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 092-030/2025

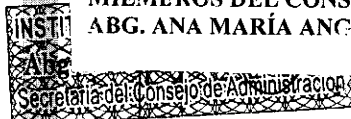
POR LA QUE SE AMPLÍAN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 2° DE LA RESOLUCIÓN C.A. N° 090-017/2025, DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DEL 2025, POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ANEXO DEL REGLAMENTO APROBADO POR EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN C.A. N° 030-023/2025, DE FECHA 22 DE MAYO DE 2025, "POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ANEXO DEL REGLAMENTO DE INVERSIONES FINANCIERAS DEL FONDO COMÚN DE JUBILACIONES Y PENSIONES, APROBADO POR EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN C.A. N° 093-046/2024, DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2024, POR LA QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE INVERSIONES FINANCIERAS DEL FONDO COMÚN DE JUBILACIONES Y PENSIONES (FCJP), DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL.

VISTO: El Expediente identificado como CA N° 2684/2025, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 10 de diciembre de 2025, el cual, contiene la Nota Interna Comité de Inversiones N° 05/2025, de fecha 09 de diciembre de 2025, del Comité de Inversiones, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la propuesta "POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ANEXO DEL REGLAMENTO APROBADO POR EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN C.A. N° 030-023/2025, DE FECHA 22 DE MAYO DE 2025, "POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ANEXO DEL REGLAMENTO DE INVERSIONES FINANCIERAS DEL FONDO COMÚN DE JUBILACIONES Y PENSIONES, APROBADO POR EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN C.A. N° 093-046/2024, DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2024, POR LA QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE INVERSIONES FINANCIERAS DEL FONDO COMÚN DE JUBILACIONES Y PENSIONES (FCJP), DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL", la cual fuera resuelta según Acta N° 5 del Comité de Inversiones de fecha 09 de diciembre del 2025; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota Interna No 05/2025, de fecha 09 de diciembre de 2025, del Comité de Inversiones, eleva a consideración de la Máxima Autoridad la propuesta por la que se AMPLÍAN los términos del Artículo 2° de la Resolución C.A. N° 090-017/2025, de fecha 02 de diciembre del 2025, según lo resuelto en el Acta No 5 de fecha 09 de diciembre de 2025 del Comité de Inversiones;

Que, la cuestión planteada encuentra sustento en lo resuelto en el Acta No 3 de fecha 19 de noviembre del 2025, del Comité de Inversiones donde fue analizado y resuelto el siguiente punto "En el caso que en el mercado financiero se produzca una situación coyuntural en la

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGELICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 092/2025 de fecha 10 de diciembre de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 092-030/2025

cual los plazos presenten tasas asimétricas, erráticas, es decir, que las mismas muestren una disminución de las tasas de interés en relación al segmento de plazos anteriores, no deberán ser incluidos en la convocatoria al momento del llamado, ello, con la finalidad de que la rentabilidad de las colocaciones presenten una tendencia coherente con los criterios de seguridad y rentabilidad, siempre y cuando el Flujo de Caja Proyectado y el Plan Financiero de la Institución así lo permitan”;

Que, finalmente la Autoridad Administrativa que dicta una Resolución, particular o general, mantiene siempre la facultad de ampliarla, rectificarla y/o aclararla de oficio, supliendo omisiones o corrigiendo errores materiales, como en el caso planteado;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

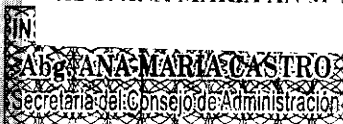
EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

1º) Ampliar los términos del artículo 2º de la Resolución C.A. N° 090-017/2025 de fecha 02 de diciembre del 2025 “POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ANEXO DEL REGLAMENTO APROBADO POR EL ARTÍCULO 1º DE LA RESOLUCIÓN C.A. N° 030-023/2025, DE FECHA 22 DE MAYO DE 2025, "POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ANEXO DEL REGLAMENTO DE INVERSIONES FINANCIERAS DEL FONDO COMÚN DE JUBILACIONES Y PENSIONES, APROBADO POR EL ARTÍCULO 1º DE LA RESOLUCIÓN C.A. N° 093-046/2024, DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2024, POR LA QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE INVERSIONES FINANCIERAS DEL FONDO COMÚN DE JUBILACIONES Y PENSIONES (FCJP), DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL”, quedando redactado de la siguiente forma:

2º) *Establecer la ampliación del Artículo 18º.- Características de la Inversión en CDA, literal f) de la misma quedara redactada de la siguiente forma:*

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 092/2025 de fecha 10 de diciembre de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 092-030/2025

f) *Las tasas de interés a ser establecidas por la Dirección de Inversiones, juntamente con el Departamento de Inversiones Financieras en cada Llamado serán determinadas aplicando el siguiente procedimiento:*

Se considerará para cada plazo, la tasa promedio histórica de los últimos 12 meses de las colocaciones en CDA realizadas del Fondo Común de Jubilaciones y Pensiones (FCJP) y la Curva de Depósitos de Certificado de Depósitos de Ahorro (CDA) publicada por el Banco Central del Paraguay para dicho plazo; siendo la Tasa Nominal para el Llamado, el promedio entre ambas tasas de interés.

En el caso que el resultado del promedio de tasas de interés calculado, resulte un valor inferior a la Curva de Depósitos publicada por el Banco Central del Paraguay, se deberá considerar que la Tasa Nominal para el Llamado a ser propuesta para la convocatoria sea la que presente el porcentaje más elevado.

Las tasas de interés determinadas, en ningún caso deberán ser inferiores a las Tasas Pasivas Promedio Ponderado del Sistema Bancario, cuyo reporte es elaborado por el BCP en forma mensual, debiendo considerarse la última publicada en su página web, previo al Llamado a Concurso.

En el caso que en el mercado financiero se produzca una situación coyuntural en la cual los plazos presenten tasas asimétricas, erráticas, es decir, que las mismas muestren una disminución de las tasas de interés en relación al segmento de plazos anteriores, no deberán ser incluidos en la convocatoria al momento del llamado, ello, con la finalidad de que la rentabilidad de las colocaciones presenten una tendencia coherente con los criterios de seguridad y rentabilidad, siempre y cuando el Flujo de Caja Proyectado y el Plan Financiero de la Institución así lo permitan".-----

2°) Establecer que los demás artículos de la Resolución C.A. N° 090-017/2025, de fecha 02 de diciembre de 2025, permanezcan invariables.-----

3°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/jo/pb.-

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

Secretaría del Consejo de Administración
El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.